



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE CULTURA,
ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA Y
DE ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía y Cambio Climático, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4 de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 incisos f), y u); 36 inciso d), 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Unidas**”, los integrantes de la misma expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente someten a la consideración de los mismos.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 10 de junio de 2025, el Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo del Grupo Parlamentario de MORENA; de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presenta **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4 de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas,**.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **Comisiones Unidas de Cultura, de Estudios Legislativos Segunda y de Atención a**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Grupos Vulnerables, mediante oficios número: SG/AT-1555, SG/AT-1556, SG/AT-1557 recayéndole a la misma el número de expediente 66-516, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Promover acciones afirmativas para que las políticas públicas aseguren la continuidad de las prácticas artesanales tradicionales, con la inclusión de los artesanos con discapacidad, garantizando así la conservación del patrimonio cultural inmaterial de nuestra entidad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“Esta iniciativa tiene como finalidad promover acciones afirmativas para que las políticas públicas aseguren la continuidad de las practicas artesanales tradicionales, con la inclusión de los artesanos con discapacidad, garantizando así la conservación del patrimonio cultural inmaterial de nuestra entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Quienes enfrentan alguna discapacidad enfrentan desafíos significativos en su vida diaria, especialmente en el ámbito laboral. A pesar de su capacidad y dedicación, la mayoría enfrenta barreras para encontrar un trabajo remunerado y estable.

Las medidas afirmativas para ellos se promueven a través de diversas estrategias y acciones que buscan garantizar su inclusión y participación en la sociedad. Una de las formas de promover estas medidas es mediante la implementación de políticas y programas que fomenten la accesibilidad, la igualdad de oportunidades en áreas como la educación, el empleo, la salud y la participación social. También se promueven a través de la sensibilización y la concientización sobre las necesidades y derechos, así como mediante la capacitación y la formación de profesionales y funcionarios públicos para que puedan brindar apoyo y servicios adecuados.

Además, la promoción de las medidas afirmativas se logra a través de la colaboración y el trabajo conjunto entre organizaciones de personas con discapacidad, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para diseñar, implementar políticas y programas que respondan a las necesidades específicas de este grupo. La accesibilidad en entornos físicos y digitales también es fundamental para promover la inclusión y la participación de las personas con discapacidad.

Ahora bien, existen ejemplos que han demostrado excelencia en diversas áreas laborales, donde su discapacidad no es un obstáculo. Además, algunos han encontrado oportunidades en la creación de productos artesanales de alta calidad que satisfacen necesidades específicas en el mercado.

*Al respecto, es importante mencionar un caso de éxito impulsado por el **Sistema DIF Tamaulipas, la Escuela para invidentes Camino de Luz**, donde se imparten talleres de jarciaría, macramé y crochet, entre otras actividades como*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

clases de braille, así como la enseñanza del uso del bastón para mejorar la movilidad de los alumnos.

Así, quienes padecen discapacidad visual encuentran oportunidades de desarrollo y autonomía a través de la educación y la capacitación. Al asistir a la escuela, adquieren habilidades técnicas que les permiten crear productos de alta calidad que pueden vender y obtener ganancias para solventar sus necesidades. Esta capacitación no solo les brinda independencia económica, sino que también les permite desarrollar su creatividad y confianza en sí mismos. Al aprovechar sus habilidades artesanales, las personas invidentes pueden superar barreras y alcanzar una mayor calidad de vida.

Para mejorar la situación laboral de las personas con discapacidad, es fundamental impulsar dos aspectos clave: el acceso a oportunidades laborales y el apoyo a la actividad artesanal. Esto puede ser una solución efectiva para que puedan desarrollar sus habilidades y contribuir activamente en la sociedad.

Por otra parte, si bien algunas artesanías tamaulipecas continúan siendo relevantes y reconocidas como patrimonio cultural de Tamaulipas, otras se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a la creciente influencia de un mercado consumista e industrializado, así como la paulatina comercialización de productos chinos de bajo costo y calidad.

Esta situación afecta la permanencia de los oficios artesanales tradicionales, y con el propósito de salvaguardar la herencia cultural de las artesanías mexicanas, se hace necesario que los esfuerzos dirigidos a su preservación y promoción se reflejen en el marco normativo correspondiente. Específicamente, se propone una legislación que fortalezca y proteja las tradiciones y oficios artesanales, los cuales constituyen una expresión fundamental de la identidad cultural y representan un soporte económico vital para artesanos con discapacidad y sus familias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*Es importante promover la conciencia social para que puedan acceder a oportunidades laborales y desarrollar su potencial sin limitaciones, asentando estas medidas afirmativas en la **Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas.***

*En otro orden de ideas, la promoción de las artesanías realizadas por personas con discapacidad coincide con varios **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas**, incluyendo:*

Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico: La promoción de las artesanías puede generar oportunidades de empleo y desarrollo económico.

Objetivo 10. Reducción de las Desigualdades: La inclusión de personas con discapacidad ayudar a reducir las desigualdades y promover la igualdad de oportunidades.

Objetivo 4. Educación de Calidad: La capacitación y el desarrollo de habilidades en artesanías pueden mejorar la educación y las oportunidades laborales.

Objetivo 5. Igualdad de Género: Si se enfoca en mujeres con discapacidad, puede contribuir a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Objetivo 3. Salud y Bienestar: La participación en actividades artesanales puede tener beneficios terapéuticos y contribuir al bienestar emocional y mental.

Objetivo 17. Alianzas para lograr los Objetivos: La colaboración entre organizaciones, gobiernos y comunidades para promover las artesanías realizadas por personas con discapacidad puede fortalecer las alianzas y promover el desarrollo sostenible.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En conclusión, la promoción de estos trabajos, puede ser una herramienta efectiva para promover la inclusión, la igualdad y el desarrollo sostenible.

Dentro de nuestras leyes y tratados de los que México forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, dispone que " todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección... "

En tanto que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su Artículo 4 establece que "Las personas con discapacidad gozaran de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no la sea, en una situación comparable".

Así mismo en el párrafo cuarto de dicho artículo decreta que "la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsara el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Sera prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas."

En el mismo tenor, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 6, párrafos 1 y 2 prevé el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y se tomaran medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Para efecto de que se aprecien con mayor claridad los fines de la presente acción legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que se exponen los cambios que se proponen efectuar.

Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas	Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas
Dice	Propuesta
ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento del objetivo de esta ley, las secretarías de Desarrollo Económico y de Bienestar Social, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación para implementar las siguientes acciones: ...	ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento del objetivo de esta ley, las secretarías de Desarrollo Económico y de Bienestar Social, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación para implementar las siguientes acciones: ...
I a la XIII. Establecer	I a la XIII. Establecer
XIV. Promocionar y difundir los trabajos artesanales, realizados por las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública; y	XIV. Promocionar y difundir los trabajos artesanales, realizados por las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública;
	XV.- Fomentar la actividad y capacitación de los artesanos con discapacidad, así como difundir y promocionar sus creaciones artesanales en coordinación con el Sistema DIF Tamaulipas y Ayuntamientos; y
XV. Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.	XVI.- Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La iniciativa de estudio pretende incorporar un enfoque incluyente al marco jurídico estatal en materia artesanal, al establecer medidas afirmativas orientadas a fomentar la actividad, capacitación y promoción de los artesanos con discapacidad, esta adición se considera congruente con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

Para los miembros de estas Comisiones Unidas queda claro que la inclusión de esta obligación legal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Bienestar Social, en coordinación con el Sistema DIF Tamaulipas y los Ayuntamientos, no representa un impacto presupuestal adicional, ya que se integra a las competencias y atribuciones que actualmente ejercen dichas instancias, por lo que contribuye a fortalecer la planeación institucional, la coordinación intergubernamental y la ejecución de políticas públicas que fomentan la inclusión productiva de las personas con discapacidad, ampliando las oportunidades de desarrollo económico y social.

Asimismo, esta propuesta fortalece el marco de protección del patrimonio cultural inmaterial del Estado al reconocer a las personas con discapacidad como actores legítimos en la preservación y promoción de las prácticas artesanales tradicionales, esto permite impulsar su participación económica y cultural, diversificar la producción artesanal, ampliar mercados y generar nuevas oportunidades de comercialización, fortaleciendo con ello la identidad cultural de Tamaulipas y el bienestar de las comunidades artesanales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que para el estudio de la presente iniciativa se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Bienestar Social, instancia que concluye que la reforma propuesta se alinea con los principios de inclusión social y desarrollo económico sustentable, y que su implementación fortalecerá las acciones institucionales en beneficio de los sectores sociales con mayor rezago, por lo que, se considera procedente la aprobación de la iniciativa, al representar una medida afirmativa consistente con la política pública estatal vigente.

Asimismo, la reforma armoniza la legislación estatal con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente los objetivos 8, 10 y 17, que establecen compromisos para fomentar el trabajo decente, reducir desigualdades y promover alianzas estratégicas para el desarrollo sostenible.

Para la resolución del presente dictamen, se realizó el pasado 16 de octubre del presente una reunión de trabajo de estas comisiones unidas con el licenciado Alberto Molina Terrazas, Jefe de Implementación de SIPRODDIS, en donde manifestó estar a favor con la inclusión de personas con discapacidad, ya que plasma una realidad de la vida actual, porque se concluye el beneficio de esta iniciativa en favor de la inclusión e integración social de las personas.

Por último, como miembros de estas comisiones unidas concluimos que este tipo de iniciativas fortalecen la coherencia normativa y se consolidan mecanismos que favorecen la inclusión plena en la vida económica y social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

En este sentido, quienes integramos estos órganos parlamentarios acordamos declarar procedente la acción legislativa en estudio, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIV, y se adiciona una fracción XV, recorriéndose en su orden natural la subsecuente del artículo 4 de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 4. Para ...

I.- a la XIII.- Establecer...

XIV.- Promocionar y difundir los trabajos artesanales, realizados por las personas privadas de la libertad que se encuentran en los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, en coordinación con la Secretaria de Seguridad Publica;

XV.- Fomentar la actividad y capacitación de los artesanos con discapacidad, así como difundir y promocionar sus creaciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

artesanales en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas y Ayuntamientos; y

XVI.- Las demás que emanen de otras disposiciones normativas en la materia o que el Ejecutivo Estatal les encomiende en apoyo de esta actividad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISION DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA AURELIA AZALDUA NAJERA PRESIDENTA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES SECRETARIA			
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VAZQUEZ VOCAL			
DIP. ELVIA EGUIA CASTILLO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCIA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDIT KATALYNA MENDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIS RAMIREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VICTOR MANUEL GARCIA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMIREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

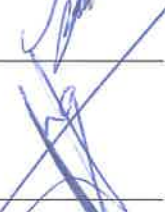
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISION DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDIT KATALYNA MENDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNANDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUIA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA. DEL ROSARIO GONZALEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.